**CONSTANCIA SECRETARIAL**. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de noviembre del 2022.

Vanessa Mejía Quintero Secretaria

> JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, veintinueve (29) Noviembre del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMACUANTÍA DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA Y DANIEL FELIPE

**ORTIZ** 

RADICACIÓN:760014003007202200288-00

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 o arts. 291y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

## **RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 y arts. 291,292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528f25804dce62085d38bc2c7b8f817f47568369ff0bb3da6df1f36d3becd3f3**Documento generado en 29/11/2022 09:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica